

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivei 12, Guatemala, C.A. Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002 Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la	Ciudad	l de G	Jatema	ıla, si	endo	las	12	hore	as co	on _	<u>35_</u>
minut	os del c	día <u>2</u> :	<u>5</u> de	julio	de	dos	mil d	oce,	en I	Blvd.	Los
Próceres 24-69 zona 10 Zona Pradera Torre 2 of. 408, NOTIFIQUÉ la											
resolución CNEE -155-2012 de fecha dieciséis de julio de dos mil											
doce	, dictac	la por	la Co	OMISI	ÓN	NAC	AMOI	L l	DE	ENER	GÍA
ELÉCTRICA, a EEB Ingeniería y Servicios, S. A., por medio de cédula											
de	n										
			SELIA	0	USNA	N ₂	, c	luien	de e	enter	ado
SI (<u>></u>	<u>'</u>) – NO (_) firm	a. DOY	FE.							

Blvd. los Próceres 24-69 z. 10 Zona Pradera, Torre 2 of. 408

(f) Notificationala, Guatemala

OBOUD Pala (f) Notificador

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA Procurador - Notificado



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4º, AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-155-2012 Guatemala, 16 de julio de 2012 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 4, estipula que corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Electricidad dispone lo siguiente: "La solicitud para la obtención de las autorizaciones definitivas para plantas de generación hidroeléctrica y geotérmica, transporte y distribución, será presentada por el interesado al Ministerio, en original y copia, utilizando formularios que para el efecto preparará dicho Ministerio (...) j) Para el caso de nuevas instalaciones de transmisión o generación con capacidad mayor a cinco (5) megavatios, estudios eléctricos que muestren el impacto sobre el Sistema de Transmisión de la obra propuesta, de conformidad con lo establecido en las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte (NEAST), elaboradas por la Comisión..."

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Electricidad y su Reglamento, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la Resolución CNEE-28-98, que contiene las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte -NEAST-; normas que fueron creadas con el objetivo de establecer el tipo y contenido de los estudios eléctricos para sistemas de potencia que todo interesado debe presentar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica para toda nueva instalación o ampliación de su infraestructura existente, de generación, transmisión o distribución de energía eléctrica. Las normas relacionadas son de aplicación obligatoria para todo interesado en desarrollar obras de generación, transmisión o distribución que impacten sobre el sistema de transmisión existente de energía eléctrica.

CONSIDERANDO:

Que el 22 de mayo de 2012, la entidad EEB Ingeniería y Servicios, Sociedad Anónima, presentó solicitud de aprobación de estudios eléctricos para el proyecto Línea de Transmisión para Conexión de Cementos Progreso, Planta San Juan.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la División de Proyectos Estratégicos de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, después de la revisión de los estudios eléctricos presentados por la entidad interesada, emitió dictamen identificado como GTPN-DictamenEE-343, mediante el cual concluyó que no hay inconveniente técnico para que los estudios eléctricos del Proyecto Línea de Transmisión para Conexión de Cementos Progreso, Planta San Juan de la entidad EEB Ingeniería y Servicios, Sociedad Anónima, puedan ser aprobados. Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión, mediante el GJ-Dictamen-5288, indicando que es procedente aprobar los estudios eléctricos del proyecto ya identificado.





COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

 Aprobar los estudios eléctricos del Proyecto Línea de Transmisión para Conexión de Cementos Progreso, Planta San Juan, presentados a esta Comisión por EEB Ingeniería y Servicios, Sociedad Anónima.

Para conectar al Sistema Nacional Interconectado el proyecto Línea de Transmisión para Conexión de Cementos Progreso, Planta San Juan debe realizarse con una de estas tres opciones:

- 1.1. Opción 1: Alimentación desde la subestación Las Cruces 230 kV por medio de una nueva línea de transmisión, operando en 230 kV y una longitud de aproximadamente 16.5 kilómetros, que interconecta las subestaciones Las Cruces Planta San Juan;
- 1.2.Opción 2: Alimentación de la planta por medio del seccionamiento de la línea de transporte entre las subestaciones Las Cruces Sololá a una distancia aproximadamente de 5 kilómetros de la Subestación Las Cruces, mediante dos líneas de transporte operando en 230 kV con una longitud aproximada de 11.90 kilómetros cada una;
- 1.3. Opción 3: Alimentación por medio de la construcción de los circuitos Las Cruces San Juan, con una longitud aproximada de 16.5 y Sololá Planta San Juan, con una longitud aproximada de 70.6 kilómetros, ambos circuitos operando en 230 kV.
- 2. El proyecto se encuentra ubicado en los departamentos de Guatemala, Sacatepéquez Chimaltenango y Sololá, se prevé que inicie operaciones en enero del año dos mil trece.
- 3. La aprobación de los estudios eléctricos que por medio de esta resolución se otorga, es para que EEB Ingeniería y Servicios, Sociedad Anónima, presente su solicitud de autorización respectiva ante el Ministerio de Energía y Minas, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.
- 4. La aprobación de los estudios eléctricos que por medio de esta resolución se otorga, en ningún momento confiere derecho alguno al solicitante para la utilización de bienes de dominio público.
- 5. Para efectos de la solicitud de acceso a la capacidad de transporte del proyecto Línea de Transmisión para Conexión de Cementos Progreso, Planta San Juan, en el caso que el Ministerio de Energía y Minas otorgue la autorización definitiva para utilizar bienes de dominio público para el referido proyecto, EEB Ingeniería y Servicios, Sociedad Anónima, deberá:
 - 5.1 Elaborar los estudios eléctricos de conformidad con lo indicado en las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-.

4



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010

- 5.2 Atender las observaciones indicadas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, el Administrador del Mercado Mayorista y el Transportista involucrado, que resulten como consecuencia del procedimiento correspondiente, y que garanticen lo siguiente:
 - 5.2.1 Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
 - 5.2.2 Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista.
- La presente resolución tiene vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urízar Hernández

Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova

Directora

Licenciado Jorge Arauz Aguilar Director

Lic, Juan Rafael Sánchez Cortés Secretario General Comisión Nacional de Energía Eléctrica